UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 223 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 03 ABR. 2013

Visto el Memorando Nº 010-2013-FIQMC/UNSCH de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia sobre retribución económica a docentes y administrativos que participaron en el I Ciclo de Actualización Profesional para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 654-2012-UNSCH-CU, de fecha 12 de setiembre de 2012, se autorizó el funcionamiento autofinanciado del I Ciclo de Actualización Profesional para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

Que, con las Resoluciones Decanales Nros. 229 y 230-2012-FIQM-D, la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia aprobó el otorgamiento de una retribución económica a los docentes y administrativos que prestaron servicios en el I Ciclo de Actualización Profesional para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en armonía con la Directiva Nº 002-2012-OGPP-UNSCH, Directiva para el Pago de Otras Retribuciones y Complementos al Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada por la Resolución Rectoral Nº 285-2012-UNSCH-R, de fecha 14 de junio de 2012;

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prohíbe el pago de remuneración por días no laborados, así como también prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;

Estando a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento de una retribución económica al personal docente y administrativo que prestaron servicios en el I Ciclo de Actualización Profesional para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRES Y **APELLIDOS**	**CARGO**	**MONTO S/.**
01.	CIPRIANO MENDOZA ROJAS	Decano	3,500.00
02.	JORGE ADALBERTO MÁLAGA JUÁREZ	Director	3,200.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 223 -2013-UNSCH-R

03.	ELSA MELENDEZ SAUÑE	Secretaria	2,000.00
04.	JUAN ALBERTO QUISPE GÓMEZ	Personal de servicio	900.00
05.	JACK EDSON HERNÁNDEZ MAVILA	Docente	2,800.00
06.	AGUSTÍN JULIÁN PORTUGUEZ MAURTUA	Docente	2,800.00
07.	PERCY FERMÍN VELÁSQUEZ CCOSI	Docente	2,800.00
08.	PERCY SEGUNDO HUAUYA PABLO	Docente	2,800.00
09.	SAÚL RICARDO CHUQUI DIESTRA	Docente	2,800.00
10.	JOAQUÍN BASAEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Docente	270.00
11.	EUSEBIO DE LA CRUZ FERNÁNDEZ	Docente	210.00

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000157 5.001353 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCIÓN: 3.000157 5.001353 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

META: 00001 70136 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

2.09 2.1.1.5.2.99	Otras Retribuciones y Complementos Docente
2.09 2.1.1.2.2.99	Otras Retribuciones y Complementos Personal Administrativo
2.09 2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud

Artículo 3°.- DISPONER la reducción de la retribución económica otorgada por la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto de Urgencia Nº 033-2005 y el artículo 7° del Decreto Supremo Nº 019-2006-EF.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oegj.